



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 08206.0 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 08 de noviembre de 2021, se constituyó el Colegio Arbitral compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación #####, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de UNION DE ORGANIZACIONES DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DE MADRID debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de las dos reclamaciones, acumuladas por Resolución del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de fecha 14/10/2021, que pueden resumirse en: la mala ejecución de la obra realizada el 29 de enero de 2020. La empresa reclamada realizó una reparación de 4 postes metálicos de una valla de separación entre dos viviendas, pues dichos postes se rompieron a finales de febrero de 2020 causando daños adicionales a la estructura de la valla, rompiendo y arrancando parte de los ladrillos del muro que sustenta dicha valla. Solicitan la devolución del importe abonado, 350 euros pagados por ##### #####, según factura, y 350 euros pagados por ##### #####, según justificante de pago.

La parte reclamada alega que en enero de 2020 realizó una reparación de los postes de una valla de separación, advirtiendo que la valla estaba en muy mal estado y que el arreglo sería provisional, que se volvería a romper. Que el trabajo se realizó de forma correcta y los postes quedaron perfectamente anclados, tanto es así, que debido a los fuertes vientos que causaron la rotura definitiva de la valla, los postes no llegaron a soltarse del muro. El fuerte viento causó daños en la valla por el mal estado de la misma y del muro en el que se sustentaba. Ofrece la devolución del 25% del importe que en su día se cobró por el servicio prestado.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito.

Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** las pretensiones formuladas por las partes reclamantes por cuanto, si bien el expediente carece de detalle alguno de la obra ejecutada el 29 de enero de 2020 por el reclamado, pues ni lo detalla la única factura aportada (arreglo postes de valla), ni se aporta presupuesto de la obra ejecutada. Que por lo tanto, desconociéndose el detalle de la obra ejecutada, no constando acreditado mediante fotografías el estado anterior de la valla ni el posterior a la citada ejecución y, a la vista de las cuatro fotografías aportadas, que únicamente prueban la rotura del muro base sobre el que se sitúa la valla objeto de controversia, se **acepta el ofrecimiento realizado por la empresa reclamada**, relativo al reintegro del **25% del pago realizado por cada una de las reclamantes**.

Debiendo en consecuencia la empresa reclamada #####, reintegrar a ##### 87,50 euros, y a ##### 87,50 euros.

No procediendo mayor reintegro, ni la indemnización por los daños y perjuicios solicitados, toda vez que estos no pueden ser imputados a la empresa reclamada, pues probablemente los daños causados sean consecuencia del mal estado del muro base sobre el que se sustenta la valla y, ni han sido debidamente cuantificados ni acreditados económicamente.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.